

*El día 20 de mayo se celebró bajo el título “¿Quién decidirá por mi si yo no puedo?”, una conferencia coloquio a cargo de la Sra **María Dolores Pardo**, abogada.*

El acto fue presentado por Gemma, responsable del PUNT DE TROBADA PER GENT GRAN, organizado por L’Ajuntament en el Centre Cívic de Platja D’Aro .

Comenzó la conferenciante a desgranar diferentes conceptos al respecto, de una forma sencilla y con un lenguaje entendedor para el público asistente.

Básicamente trató primero del contenido del título de la conferencia, presentando diferentes casos prácticos y qué alternativas legales están a nuestra disposición para disponer en vida, qué queremos que sea de nosotros en momentos como la incapacidad mental, cuidados y finalmente el fallecimiento, también respecto al manejo de los bienes durante estas etapas.

Recalcó la importancia de otorgar testamento con el fin de reflejar en él, que decidimos se haga con nuestro patrimonio y quienes queremos que sean los receptores del mismo.

Habló del DOCUMENTO DE VOLUNTANDES ANTICIPADAS que se debe inscribir en el Registro de voluntades anticipadas del Departamento de Salud y que ha sido creado con el objetivo de centralizar estos datos y facilitar su acceso con independencia del lugar donde se encuentre la persona interesada.

Si algún día sufre una enfermedad incurable y discapacitante, ¿cómo puede asegurarse de que los cuidados que recibirá serán los que realmente quiere? La declaración de voluntades anticipadas es un documento en el que puede explicar de antemano qué tratamiento médico quiere recibir, en qué lugar y en qué condiciones..

Expuso las diferentes cuestiones que se pueden plantear ante enfermedades incapacitantes y que tipo de tratamiento quiere que se le aplique y cómo dejar” las cosas atadas”:

- Consentimiento informado
- Planificación anticipada de cuidados
- Documento de voluntades anticipadas.

Cuestiones que hay que plantearse si se quiere hacer un plan anticipado de cuidados

Dialogar con el personal médico, familiares y personas próximas. **Informarse:** explorar las diferentes opciones y resolver dudas preguntando al personal médico. **Reflexionar;** darse tiempo para pensar. Identificar bien sus deseos, sus preferencias y sus valores. **Qué no queremos;** que tratamientos terapéuticos tiene claro que querría rechazar. **Si que queremos** ... hay que pensar en aquello que se quiere para evitar sufrimiento o para escoger el lugar en donde morir. **Escoger representante:** designar a una persona de confianza para que hable y tome las decisiones por usted en caso de que pierda la capacidad para hacerlo.

COMO HACER, QUE PONER EN EL DOCUMENTO DE VOLUNTANDES ANTICIPADAS?

Redacción: hay algunos modelos orientativos. El Comité de Bioética de Cataluña ha elaborado uno.

Validación: para que sea reconocido, se puede validar ante notario, o con la firma de tres testigos mayores de edad, dos de los cuales no deben tener relación de parentesco o patrimonial con la persona titular.

Llevarlo al médico. Se tiene que incluir en su historia clínica de forma visible y respetando la garantía de confidencialidad.

Sepan que el personal médico y los familiares **deben respetar** lo que exprese en su documento. En el caso del personal médico, se aseguraran que sus instrucciones no van en contra de la ley y con las voluntades individuales de conciencia.

Si algún día cambia de opinión, sepa que puede modificar o anular el documento en cualquier momento.

Dónde dirigirse

El documento de voluntades anticipadas se puede tramitar:

- En cualquier centro sanitario público o privado de Cataluña.
- En el Departamento de Salud (pidiendo cita previamente al teléfono 93 227 29 00).
- En las Oficinas de Atención Ciudadana (pidiendo cita previa).
- Desde cualquier notaría si se ha optado por esta vía de formalización del documento.

Consultar el documento

Si ya ha hecho y registrado el documento de voluntades anticipadas, puede consultarlo y obtener una copia del mismo en el Cat@Salut La Meva Salut, que es el espacio de consulta, personal e intransferible donde hay disponible la información de salud de la personas.

HERENCIAS.

Sucesión intestada

- * hijos o nietos por derecho de representación.
- * el cónyuge>>>> derecho usufructo universal o, a su elección, ¼ parte de la herencia + usufructo vivienda familiar (plazo de un año para optar)
- * el usufructo se extiende a legítimas pero no a legados en codicilo, pacto sucesorio o donaciones por causa de muerte.
- * no se pierde por nuevo matrimonio ni por convivir con otra pareja
- * Si muere sin hijos ni descendientes> conyuge viudo o al conviviente en unión estable de pareja, y los padres> legítima
- * no hijos ni descendientes, ni cónyuge o conviviente> la herencia se defiere a los progenitores, a partes iguales. Si sólo sobrevive uno de los dos, la delación a éste se extiende a toda la herencia.

* no hijos, ni descendientes, ni cónyuge o conviviente ni progenitores> la herencia se defiere a los ascendientes de grado más próximo. (abuelos)

* no hijos, ni descendientes, ni cónyuge o conviviente ni progenitores ., ni ascendientes, la herencia a los colaterales (hermanos) (máximo hasta 4º grado ... sobrinos)

Sucesión testada

* legitima (hijos/ padres)

* quarta viudal

Durante la sesión informativa, se produjeron numerosas consultas sobre temas concretos y sobre todo particulares que la ponente Sra Pardo, resolvió sobre la marcha. El turno de preguntas fue muy animado e interesante por la cantidad de casos diferentes que presentaron un buen número de asistentes.

Aproximadamente a las 17:30 se dio por finalizado el acto.